

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora jueza para proveer lo pertinente hoy 24 de agosto de 2022 informando que el traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante venció el 25 de abril de 2022 en silencio.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	No aprueba liquidación del crédito No volver a tramitar liquidaciones Sin cumplir lo ordenado
Clase De Proceso	Ejecutivo
Demandante:	Bancoomeva Nit 900.406.150-5
Demandado:	Olga Lucía Aristizábal Cano CC 24.571.920
Radicado:	630014003007-2021-00171-00

Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Por **TERCERA VEZ SE REQUIERE** a la parte demandante para que allegue la liquidación del crédito conforme a lo ordenado en el presente asunto, ya que está acumulando indebidamente los capitales cobrados, lo que se le ha requerido en 3 ocasiones sin que se hubiera podido lograr que el apoderado de la parte demandante cumpla con lo ordenado.

Para precisar más el requerimiento se le transcribe lo ordenado en el mandamiento de pago:

PAGARÉ No. 00000118620

\$34.792.638.00 por concepto de capital contenido en el pagaré adosado para el cobro, más los intereses de mora desde el 13 de abril de 2021

\$2.945.884.00 por concepto de intereses de plazo

\$134.591.00 por concepto de intereses de mora

\$362.234.00 por concepto de seguros y gastos de cobranza judicial o extrajudiciales, obligación consignada en el pagaré base de ejecución. 1.5.

PAGARÉ No. 060221570730-00

\$7.654.995.00 por concepto de capital, más los intereses de mora desde el 08 de diciembre de 2020

\$260.537.00 por concepto de intereses de plazo

\$.889.784.00), por concepto de las cuotas

\$1.490.167.00) por concepto de seguros y gastos de cobranza judicial o extrajudiciales

SE ADVIERTE A LA PARTE DEMANDANTE, QUE NO SE LE VOLVERÁ A DAR TRAMITE A LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO QUE SE ALLEGUE SIN CUMPLIR LOS VALORES ATRÁS RELACIONADOS.

Se prohíbe tramitar por Secretaría las liquidaciones que siga allegando el apoderado judicial de la parte demandante sin cumplir lo ordenado por el Despacho.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 148** DEL 25 DE AGOSTO DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25524e3e7361eb1accd3f3c39ba0ce45c1ae967d1fd99815233e9342303b2b7f**

Documento generado en 21/08/2022 02:17:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>